Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

BUENOS AIRES, 05 de julio de 2005

Ref. Expte. S.C.T.I.P. N° 0248/04

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
ATTE. ING. HECTOR BILLONI
LISANDRO DE LA TORRE 860
9400 - RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Adjunto para su notificación y demás trámites, copia autenticada del Convenio S.C.T.I.P. N° 091, de fecha 31 de MARZO de 2005.

Saludo a Usted atentamente.

25/07/05

Dra. Natalia RODRIGUEZ TERAMO
Coordinación de Asuntos Legales
Secretaría de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

CONVENIO Nº 091

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Entre la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, representada en este acto por el SR. HUGO DE VIDO, en adelante: "La Secretaría", la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representado en este acto por la Sra. LILIANA INES SCIOLI, en adelante: "El Beneficiario", y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, en el carácter de administradora del subsidio, representada en este acto por su Rector, el Ing. HECTOR ANIBAL BILLONI, en adelante: "La Administradora", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO.- "La Secretaría" otorga a "El Beneficiario" un subsidio enmarcado en el Concurso para la presentación de Proyectos Federales de Innovación Productiva, por hasta la suma de PESOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO($60.695) para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado:" PRODUCCION DE SEMILLA DE MEJILLON PARA CULTIVO", en adelante: "El Proyecto", identificado como expediente S.C.T.I.P. 0248/04, Anexo LIII, el que forma parte del presente Convenio.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.-

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia.-

ARTICULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.-

El plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en TREINTA Y SEIS (36) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, éste deberá reformularse y "El Beneficiario" presentará por escrito a "La Secretaría" el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser expresamente aprobado por ella. La presentación de los informes parciales y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.-

ARTICULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de "La Secretaria" y "El Beneficiario" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.-

ARTICULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.-

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "El Expediente". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "La Secretaría".

ARTICULO SEXTO: PRESUPUESTO.-

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO ($ 203.841) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

ARTICULO SEPTIMO: DESEMBOLSOS.-

El cronograma de desembolso se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

Se reconocerán gastos imputables al subsidio los realizados a partir del 30 de julio del 2004, siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Administración de Operaciones.

Los desembolsos parciales y el final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.-

"El Beneficiario" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica.

Asimismo, "El Beneficiario" autoriza a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

Los gastos que demande la gestión de "La Administradora" serán a cargo de "El Beneficiario".

" La Administradora" se compromete a realizar los libramientos correspondientes a los items a financiar por " La Secretaría" conforme El proyecto y el detalle que obra en el Anexo I del presente Convenio.

ARTICULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-

"La Administradora", deberá:

a).- Presentar los informes técnicos de avance y el informe final, conforme a las etapas previstas en el expediente, dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de las mismas.

b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.-

c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.-

d).- Presentar a "La Secretaría" la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.-

ARTICULO DECIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.

Del presupuesto a que se hace referencia en el presente convenio "El Beneficiario" deberá, cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, informar a "La Secretaría" toda modificación que supere el veinte por ciento (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. La Secretaría contará con DIEZ (10) días hábiles para autorizar la modificación propuesta, superado dicho plazo se la tendrá como aprobada. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESCISION DE COMUN ACUERDO.

En casos excepcionales, "La Secretaría" y "el Beneficiario" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESCISION UNILATERAL.

La Secretaría podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

a).- Falsedad en la información proporcionada por "el beneficiario" relacionados con la ejecución del proyecto.

b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.

c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.

d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "El Beneficiario" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISION UNILATERAL.

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

a).- "El Beneficiario" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.

b).- "El Beneficiario" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

ARTICULO DECIMO CUARTO: INTEGRACION DEL CONVENIO.-

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que el beneficiario declara conocer y aceptar:

a).- La Resolución de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA N° 215/04 del 22 de marzo de 2004.

b).- Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como ANEXO I de la Resolución SECTIP N° 215/04.

c).- El Manual de Administración de Operaciones de la Convocatoria de Proyectos Federales de Innovación Productiva.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "La Secretaría" en Av. Córdoba 831, 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "El Beneficiario" en la calle AVELLANEDA 801 1° PISO, RIO GALLEGOS, Provincia de SANTA CRUZ, "La Administradora", en la calle LISANDRO DE LA TORRE 860, RIO GALLEGOS, Provincia de SANTA CRUZ, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.-

CONVENIO Nº 091 . . ?

5

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

De conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de 2005.-

HUGO E. DE VIDO
Secretario General
Consejo Federal de Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

CONVENIO Nº 091 . . .

ANEXO I

COSTO DEL PROYECTO

	MONTO	
	SOLICITADO A SECTIP	TOTAL
BIENES DE CAPITAL	$ 15.500	$ 54.000
RECURSOS HUMANOS	$ 18.000	$ 116.811
CONSULTORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES	$ 0	$ 0
MATERIALES E INSUMOS	$ 14.415	$ 16.590
OTROS	$ 12.780	$ 16.440
TOTAL	$ 60.695	$ 203.841

CRONOGRAMA DE EJECUCION

	MES		MONTO SOLICITADO A SECTIP
	INICIO	FIN	
ETAPA 1	01/03/2005	31/05/2005	$ 4.300
ETAPA 2	01/06/2005	31/12/2005	$ 19.786
ETAPA 3	01/01/2006	31/12/2006	$ 17.034
ETAPA 4	01/01/2007	31/12/2007	$ 9.755
ETAPA 5	01/10/2007	31/12/2007	$ 9.820
TOTAL			$ 60.695

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

	MONTO SOLICITADO A SECTIP
ANTICIPO (MES 0)	$ 10.234
FIN ETAPA 1	$ 15.352
FIN ETAPA 2	$ 17034
FIN ETAPA 3	$ 13.075
FIN ETAPA 4	$ 5.000
TOTAL	$ 60.695